



ACUERDO N° 015 NOVIEMBRE 29/2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL**

***ACUERDO No. 015
(NOVIEMBRE 29 DE 2010)***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011”

Doctor
HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorable Concejales:

Cordial saludo,

En cumplimiento al mandato Constitucional, a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional; - Decreto 111 de 1996 - y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal - Acuerdo 010 de 1997, Acuerdo 039 de 2009 -; la Administración Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011. Proyecto de presupuesto que asciende a un total de \$ 108.796,7 millones, financiados de la siguiente manera: \$ 33.960 millones con Recursos propios de libre destinación, \$4.880,9 millones con recursos de destinación específica, \$61.247,7 millones con recursos de SGP, \$106,7 millones con recursos de Fondos Especiales, adicionalmente y como componente del presupuesto general del Municipio se proyectan recursos por valor de \$8.601,4 millones a ejecutar por concepto de transferencias a los diferentes sectores de orden descentralizado.

El presente proyecto de acuerdo contiene las apropiaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración, así como del funcionamiento de los órganos de control y de la Corporación Edilicia, guardando estrictamente los porcentajes contemplados en los Artículos 10 y 11 de la Ley 617 de 2000; así mismo se contemplan inversiones totales por el orden de los \$86.844,4 de los cuales \$61.247,7 millones serán financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Recursos propios tanto de destinación específica, como de libre destinación y \$ 8.601,4 financiarán con recursos provenientes de otras fuentes y convenios; entre tanto que las entidades



descentralizadas como IDM y el Cuerpo Oficial de Bomberos tendrán inversiones cercanas a los \$2.056,6 millones.

La formulación del presupuesto ha sido basada en la proyección de sus rentas guardando estricta relación con el comportamiento histórico que las diferentes rentas han tenido durante los últimos cinco años, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Ley 111 de 1996; que establece que el computo de las rentas deberá ceñirse al recaudo de cada renglón rentístico, de tal forma que los ingresos a recaudar en la vigencia sean lo más consistentes posibles a fin de evitar desequilibrios presupuestales que conlleven a crisis financiera del Municipio. Además se tiene en cuenta algunos aspectos que pueden conllevar a que las rentas municipales tengan un crecimiento mayor al esperado y que hoy día vienen ejecutándose, por lo cual se viene adelantando masivamente procesos de cobro persuasivo y coactivo que conllevarán a que en la próxima vigencia se presente un incremento de las rentas.

Durante los últimos años, Dosquebradas ha tenido un crecimiento importante en el recaudo de sus rentas propias lo que le permitirá a esta administración fortalecer la inversión social y física que tanto necesita nuestra comunidad.

El presente presupuesto se ha estructurado con la plena conciencia y convicción de observar la realidad económica, financiera y social de nuestro municipio, esta administración ha concebido la visión de generar un alto impacto en el desarrollo de ciudad, para ello plantea mejorar sus niveles de inversión y reducir su funcionamiento, todo esto sobre la base de la eficiencia, la productividad y la competitividad administrativa.

A pesar que para nadie es un secreto las dificultades que se presentan en sectores como el educativo, salud e infraestructura, en los cuales se tienen insuficiencias de recursos económicos, lo que obliga a la administración municipal en cabeza de nuestra alcaldesa y con el apoyo total y comprometido del equipo de gobierno para llevar a cabo la gestión de recursos nuevos provenientes de fuentes de financiación nacionales e inclusive internacionales que permitan fortalecer la inversión y construir de manera decidida y estratégica el proyecto de ciudad que queremos para el Municipio.

Esta administración ha tenido que enfrentar situaciones difíciles por el crecimiento poblacional que presenta el Municipio, lo cual conlleva a que se tenga que realizar mayores inversiones en infraestructura, a fin de brindar a los ciudadanos y ciudadanas condiciones de vida adecuadas. Hemos logrado contar con el apoyo del Gobierno Nacional para realizar importantes obras, cuya gestión ha sido realizada en este período, trayendo consigo que a través de los recursos del presupuesto nacional para financiar obras de mitigación de riesgo, infraestructura en justicia y seguridad,

vías, puentes y proyectos de tipo social que generaran en el corto plazo un gran impacto en el desarrollo social y económico de nuestro municipio.

Con este proyecto se presenta un informe detallado de la situación presupuestal del Municipio en la vigencia 2011, la proyección del marco fiscal hasta el 2020, la proyección de las rentas de libre destinación con sus respectivos indicadores y la capacidad de endeudamiento para el Municipio; la cual muestra niveles sostenibles.

Es el interés de este Gobierno que el presente documento proporcione elementos que permitan una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto. Se ha preparado con el convencimiento de que la información debe contribuir a generar transparencia en el proceso de programación presupuestal, dándole al honorable Concejo Municipal y a la opinión pública elementos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos.

El proyecto de presupuesto general del municipio que hoy se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal presenta un nivel de crecimiento general del 8,0% en comparación con la apropiación inicialmente aprobada para la vigencia 2010 crecimiento que va de la mano de las expectativas generadas con nuestro plan de desarrollo municipal y de los retos que esta administración se ha planteado en materia de gestión de recursos, inversión y eficiencia administrativa y fiscal, adicionalmente a esto se han tenido en cuenta para efectos de proyección en materia de recursos de SGP, las asignaciones dadas en la vigencia 2007, 2008, 2009 Y 2010 incrementadas de conformidad con lo contemplado en el Acto Legislativo 04 de 2007, el cual establece en los parágrafos del Artículo 4º, lo siguiente:

Parágrafo transitorio 1º. El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3,5%.

Parágrafo transitorio 2º. Si la tasa de crecimiento real de la economía (Producto Interno Bruto, PIB) certificada por el DANE para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 10 del presente artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el, DANE Y el 4%. Estos recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por

mayor crecimiento económico de que trata el presente párrafo, no generará base para la liquidación del SGP en años posteriores.

Parágrafo transitorio 3°. El Sistema General de Participaciones, SGP, tendrá un crecimiento adicional a lo establecido en los párrafos transitorios anteriores para el sector educación. La evolución de dicho crecimiento adicional será así: en los años 2008 y 2009 de uno punto tres por ciento (1.3%), en el año 2010 de uno punto seis por ciento (1.6%), Y durante los años 2011 a 2016 de uno punto ocho por ciento (1.8%). En cada uno de estos años, este aumento adicional del Sistema no generará base para la liquidación del monto del SGP de la siguiente vigencia. Estos recursos se destinarán para cobertura y calidad.

Los ingresos están representados en gran parte por los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, cuyo monto alcanzaría la suma de \$61.247.7 millones, representando el 56,3% del total del presupuesto de ingresos del ente central; por tanto que los recursos propios corresponden a un 43,7% del total presupuestado, en total los ingresos propios a recaudar en la vigencia 2011 se proyectan en la suma de \$38.840,9 millones, de los cuales \$33.960 millones corresponden a ingresos corrientes de libre destinación.

En cuanto a los gastos del ente central del municipio asciende a la suma de \$106.081,6 millones, de los cuales \$15.676.5 millones que corresponden a gastos de funcionamiento, \$86.844,4 millones a la inversión y \$3.560,5 al pago del servicio de la deuda de la Alcaldía; \$1.535,6 millones a gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, \$602,2 a gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal y \$577,3 millones a los gastos de la Personería Municipal, frente a los indicadores tanto de la Ley 617 de 2000, como los contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional - Decreto 111 de 1996 - se mejoran de manera sustancial tales indicadores con el propósito de cumplir a cabalidad con lo señalado en dichas normas, y salvaguardando los intereses fiscales del Municipio.

En cuanto al gasto público social contemplado en el Artículo 41 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Ley 111 de 1996 -; y relacionado con la atención de las necesidades básicas de la población en cuanto a Educación, Vivienda, Salud, Agua Potable y aquellas tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. El mismo artículo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución, establece que dicho gasto no puede disminuir porcentualmente con relación al del año anterior, respecto del total apropiado. Es de Señalar que para la determinación del comportamiento del Gasto Social es importante descontar del total el presupuesto de gasto por concepto de servicio de la deuda, dado que este contiene recursos destinados a financiar el pago de préstamos realizados en vigencias anteriores, de manera que no puede contabilizarse dos veces el mismo gasto.

Así, el proyecto de presupuesto 2011 cumple con la disposición constitucional: mientras que el gasto social en 2010, programado en funcionamiento e inversión, representaba un 97,5% del presupuesto total, para el próximo año nuestras proyecciones alcanzan un 94,5% de participación respecto a los gastos proyectados. Por otra parte, con relación al cumplimiento de lo establecido por el artículo 46 Acuerdo 010 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto respecto al déficit fiscal, se concluye que la administración municipal no tendrá durante la presente vigencia déficit alguno, por tanto no se hace necesario incorporarlo en el presupuesto 2011, tanto más si se considera que la Ley 819 de 2003 sobre responsabilidad fiscal obliga a los mandatarios, en el contexto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, a realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de la vigencia para corregir los desbalances provenientes de la vigencia anterior, si los hubiere.

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Un 35,7% del presupuesto general del municipio - ente central se financia con el producto de sus propios recursos, esto es \$38.840,9 millones de acuerdo con las siguientes fuentes:

Ingresos tributarios \$29.329,4 millones, 26,95%, \$3.352,5 millones, 2,8% corresponden a ingresos no tributarios (tasas y derechos, multas, participaciones) y \$6.159,0 millones, 5,74%, con recursos de capital. Entre tanto, el 64,51% restante se financia con el producto de las transferencias de la nación, gran parte de ellos con recursos SGP, que se estiman en \$61.247,7 millones – incluye rendimientos financieros; de los cuales \$40.000,9 millones se destinan a financiar el componente educativo, \$13.562 millones a la salud, \$2.915,6 millones a agua potable, \$338,5 millones al sector deporte, \$229,3 millones se destinan a financiar los proyectos del sector cultura y \$3.796,2 millones deben destinarse a los demás sectores contemplados en la Ley 715 de 2001; así mismo, se deben presupuestar por este componente aquellos recursos sin situación de fondos destinados a cubrir los pasivos pensionales de las entidades territoriales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 863 de 2003, que para el caso del Municipio representa un valor de 405,2 millones, y cuyos recursos son girados directamente al FONPET por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los ingresos corrientes se incluyen los fondos especiales, entendidos como tales aquellos que por virtud de la Ley o los acuerdos municipales han sido destinados a un fin específico. El producto de sus recaudos deben ser destinados a fines previamente establecidos y que no forman parte del acervo común del municipio, estos fondos son: Fondo de seguridad, consagrado en la Ley 418 de 1997 modificado por la Ley 782 de 2002 y la Ley 1106 de 2006, cuyos recursos deben destinarse a programas de seguridad y convivencia ciudadana, en especial a financiamiento de dotación de material de guerra, reconstrucción de cuarteles,

equipos de comunicación, raciones para nuevos agentes y para el pago de recompensas entre otros. Así mismo se incluye el Fondo de adquisición de áreas de sección contemplado en el Acuerdo 014 de 2000 y cuyos recursos deben ser destinados a la adquisición de zonas verdes, cuando las áreas que por disposición de Ley deben ser cedidas al municipio por efectos de una nueva construcción, son compensadas en dinero.

En materia tributaria se espera que los recaudos por este concepto aumenten en un 10%, y para ello se espera que los procesos de fiscalización, la reglamentación sobre el impuesto de espectáculos públicos, los programas de incentivos tributarios y la política de cobro coactivo, presenten un importante y efectivo crecimiento en las rentas tributarias municipales; así mismo se continuará implementando los controles por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para la revisión de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 y el Decreto 2150 de 1995 a los establecimientos de comercio, controles que deberán realizarse coordinadamente con otras instituciones públicas.

Cuadro No. 1
Composición del Presupuesto de Ingresos ente Central 2011

Detalle	2011	%
Recursos Propios L.D	33.960.075.489	31,2%
Recursos Propios D.E	4.880.916.685	4,5%
Sistema General de Participaciones	61.247.746.605	56,3%
Fondos Especiales	106.740.413	0,1%
Fosyga y otros de salud	7.822.677.111	7,2%
Otros Recursos de Capital	24.000	0
Convenios	778.533.793	0,7%
TOTAL	108.796.714.096	100%

Ingresos Establecimientos Públicos: \$2.056.615.428

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El presupuesto de gastos de la vigencia 2011, se desarrollo con estricto cumplimiento de las disposiciones de austeridad y saneamiento fiscal consagrado en la normatividad legal, frente a lo establecido en el Decreto 1737 de 1998 y la Ley 617 de 2000. Frente a este último aspecto para la vigencia actual la administración municipal ha gerenciado con total austeridad y eficiencia el gasto de funcionamiento, muestra de ello es que hoy hemos logrado reducir nuestros niveles de funcionamiento a un 46,9%, este es un comportamiento que proyectamos mantener e inclusive mejorar, ya que tenemos la plena convicción de optimizar nuestros

recursos elevando los indicadores de productividad y competitividad de nuestros funcionarios, mejorando con ello la calidad en el servicio y en el direccionamiento de los recursos destinados a inversión. El total del presupuesto de gastos de funcionamiento del ente central y sus dependencias suma un valor de \$15.676,5 millones, corresponden a los gastos de la Alcaldía Municipal y sus diferentes Secretarías, \$1.535,6 millones a los gastos del Concejo Municipal, \$602,2 millones para gastos de la Contraloría, \$577,3 millones para financiar los Gastos de la Personería Municipal y cerca de 2.071,5 millones a gastos de funcionamiento de los establecimientos públicos.

Vale la pena aclarar que estos gastos de personal se componen de los gastos por concepto de pagos de nómina y demás emolumentos que se pagan en forma directa a los trabajadores y empleados públicos del municipio; los servicios personales indirectos suplen servicios adicionales en la administración municipal para su funcionamiento con el fin de suplir algunas deficiencias que se puedan tener para la realización de actividades administrativas, así mismo se cancelan por este componente los honorarios a profesionales cuando sean requeridos, y los honorarios a los Honorables Concejales por su asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias. Así mismo se sufragan con cargo a este concepto de gasto los sueldos de jubilación y pensión de aquellas personas que laboraron al servicio de la administración en épocas anteriores bien como trabajadores oficiales o bien como empleados públicos.

También hacen parte de este componente los pagos por concepto de aportes a seguridad social y parafiscal que debe efectuar el municipio con el fin de poder brindar un bienestar social a los empelados, este concepto representa para el Municipio gastos por el orden de \$2.045,3 millones.

De esta forma los gastos de personal se programan con el costo de la nómina prevista para el Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2011, es decir, el costo de los cargos creados. El valor programado incluye un aumento salarial de 7% para los funcionarios a cargo del Municipio – ente central -.

Gastos Generales. Se contempla un incremento del 8% en este componente, necesario para el funcionamiento de la administración municipal.

Transferencias. Las transferencias en el presupuesto municipal - ente central y secretarías asciende a un valor de \$2.674,7 millones, Se excluyen de este concepto las transferencias a Contraloría, Personería y Concejo por cuanto las mismas se manejan como secciones del presupuesto conservando su autonomía presupuestal y el manejo de su propios recursos, se distribuye la transferencia al Instituto de Desarrollo Municipal en corriente y de capital, para lo cual parte de ella debe destinarse a la financiación de proyectos de inversión en vivienda y obras de

renovación urbana; con ello se logra que los gastos por concepto de transferencias para estas entidades se invierta una parte de las mismas en proyectos de inversión.

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, se apropia una partida para la cancelación de obligaciones judiciales proferidas por los tribunales para ser cancelada en la vigencia siguiente dado que para la presente vigencia no se haya partida disponible para tal propósito.

SERVICIO DE LA DEUDA

El Municipio de Dosquebradas continua consolidando su imagen de buen deudor frente a los organismos o instituciones financieras; este buen comportamiento en el manejo de la deuda pública le ha significado al municipio altas calificaciones por parte de las entidades financieras con las cuales el municipio tiene contratada deuda pública. Para la vigencia 2010 el total de pagos por servicio de deuda pública que ha efectuado el municipio alcanza cerca de los \$2.116,2 millones, para la vigencia 2011 la proyección de pagos se plantea de la siguiente manera: \$1.936,2 millones serán cancelados con recursos de Impuesto de Industria y Comercio y con recursos de Sobretasa a la Gasolina \$1.624,3 millones.

GASTOS DE INVERSIÓN

Las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- para la vigencia 2011 se encuentran debidamente enmarcadas dentro de las políticas y programas consagrados el Plan de Desarrollo Municipal, “Para una Dosquebradas Digna”.

El monto total de las inversiones que hará el municipio para la vigencia fiscal 2011, ascenderá a la suma de \$86.844,4 de millones, de los cuales \$17.774,1 millones corresponden a inversión con recursos propios del ente central, \$61.247,7 millones se financian a través de los recursos del Sistema General de Participaciones, \$7.822,6 millones con otros recursos – FOSYGA, ETESA, RENTAS CEDIDAS, RECURSOS DEL CREDITO- y \$2.056,6 millones se financian a través de los recursos de los establecimientos públicos del orden municipal. En comparación con la vigencia 2010, el monto de las inversiones propuestas representa un incremento del 7,6% frente al presupuesto de inversiones inicialmente aprobado pasando de una cifra de \$80.691,9 millones a \$86.844,4 millones de pesos; de estos totales cerca del 46,5% se ha destinado a financiar el componente educativo del plan de desarrollo, un 25,4% para el financiamiento de la salud. En cuanto al componente social contemplado en el Artículo 41 del estatuto Orgánico del presupuesto Nacional – Decreto Ley 111 de 1996 - representa el 69,5% del total del presupuesto, mientras que a la inversión física hemos destinado el 10,3% del presupuesto de la vigencia 2011. Comparado con el año 2010, la inversión total presenta un comportamiento totalmente favorable, ya que comparativamente se proyecta crecer en un 10,6%

aproximadamente, esta proyección parte del acertado manejo que ha tenido la administración municipal de la inversión vs el funcionamiento de la misma.

En la programación del presupuesto se enfatizo la asignación de recursos destinados a financiar los compromisos adquiridos para la financiación del sistema integrado de transporte masivo y cuyas vigencias futuras se encuentra aprobadas hasta la vigencia 2010, así mismo se contemplan proyectos para continuar con la recuperación de la malla vial del municipio, la dotación de las instituciones educativas del municipio, el pago de sueldos y prestaciones del personal docente, directivo docente y administrativos de las instituciones educativas, la financiación de los programas de régimen subsidiado y atención a la población no afiliada, así mismo en el sector salud se prevé dar continuidad a los programas de salud pública mediante la realización de campañas educativas y el control de establecimientos, y de conformidad con lo contemplado en la nueva reglamentación del Plan Nacional de Salud Pública el cual contempla la financiación de programas para población infantil, programas de nutrición, de salud sexual, seguridad sanitaria y ambiental, seguridad en el trabajo entre otros, y cuya reglamentación fue dada por el Decreto Reglamentario 3039 de agosto de 2007. En el componente social que maneja a través de las Secretarías de Desarrollo Social y Político, Educación, Salud y Gobierno se pretende continuar, crear y fortalecer programas de seguridad alimentaria y complementación nutricional, protección y subsidios a la población de tercera edad, madres cabeza de hogar, niños en condiciones de vulnerabilidad; así como apoyo a los discapacitados, programas sociales y de subsidios para la población desplazada yendo de esta manera de la mano de las perspectivas, visiones y metas planteadas en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, cumpliendo además con el gran compromiso social que ha adquirido nuestra administración para el importante reto que hemos adquirido para este cuatrienio.

En el campo deportivo, se prevé invertir recursos en el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, programas de formación deportiva y eventos de tipo recreativo, la preparación de los deportistas a los diferentes eventos deportivos tanto a nivel regional como nacional, la dotación de implementos deportivos para las instituciones educativas municipales y los clubes deportivos. En el sector educativo se continuara con el fortalecimiento de la red oficial para atender con mayor eficiencia, economía y calidad a nuestros niños y jóvenes; propendiendo exponer a este segmento de la población más y mejores alternativas de educación en todos los niveles. Pretendemos fortalecer y dar continuidad a los programas de transporte escolar, en especial de los sectores del campo que han sido tan olvidados por las administraciones y cuyas necesidades son tan profundas, en aquellos sectores marginados del Municipio, se continuará con el proyecto de gratuidad en la educación de una manera parcial, programas de alimentación escolar, proyectos educativos especiales con población desplazada y discapacitada, dotación mobiliaria

de las instituciones educativas, el pago de servicios públicos de dichas instituciones y el mantenimiento de la infraestructura educativa del Municipio, el suministro de kits escolares y uniformes escolares. Se invertirá en la construcción de obras viales, inversión en la rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado, subsidios a los servicios públicos para lo cual se destinarán \$492,5 millones, se asigna una partida global de \$707.7 millones para proyectos seleccionados por la comunidad a través de sus representantes y de conformidad con lo contemplado en la Ley 136 de 1994. En el sector rural se trabajará en el mantenimiento de las vías rurales – \$232,6 millones aproximadamente-, programas de asistencia técnica agropecuaria y capacitación; en el sector comunitario se plantea promover mecanismos que conlleven a la participación de la comunidad en los procesos locales y en especial en lo que respecta a los procesos de elección, así como recursos para la formulación del plan de desarrollo municipal.

Las inversiones físicas se concentran principalmente en la rehabilitación y mantenimiento de las vías del Municipio, el mantenimiento de la infraestructura educativa, el mantenimiento, reparación y construcción de escenarios deportivos municipales, la construcción, expansión y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado y la adecuación del equipamiento colectivo.

VIGENCIAS FUTURAS

Uno de los deberes del gobernante en el proceso de formulación del presupuesto municipal tiene que ver con la incorporación de los compromisos adquiridos y aprobados por el Concejo Municipal mediante el esquema de vigencias futuras – contemplado en la Ley Orgánica de Presupuesto – y que para la vigencia 2011 requieren ser incorporados un total de \$19.347,9 millones para financiar y respaldar programas de gran importancia como la sostenibilidad.

Cuadro No. 3
Compromisos de vigencias futuras - 2010

Acuerdo No.	Año	Destino	Valor 2010	Fuente	Vigencia
003	2010	Sector Salud	3.210.828.018	SGP	2011
003	2010	Sector Educación	9.705155.568	SGP	2011
003	2010	Sector Propósito General	1.688.458.906	SGP	2011
003	2010	Sector APSB	1.190.936.881	SGP	2011

003	2010	Otros Sectores-Transporte y Vías	1.499.395.410	ICLD-Recursos Propios	2011
003	2010	Otros Sectores-Justicia Seguridad	1.137.935.177	ICLDE Recursos Propios	2011
044	2005	Fortalecimiento y Modernización de la Estructura Tributaria del Municipio	915.200.000	ICLD-Recursos Propios	2024
TOTAL			19.347.909.955		

Por lo anteriormente expuesto Honorables Concejales, esta administración quiere construir de manera real y contundente un modelo de ciudad, con visión y planificación estratégicas, bajo conceptos de productividad, competitividad, generación de valor y procesos innovadores que, rompan paradigmas y nos conduzcan de la mano de ustedes a marcar la diferencia y proponer un nuevo punto en la historia de nuestro municipio, convencidos que generaremos profundos e importantes procesos de desarrollo social y económico para nuestras comunidades. Vale la pena señalar Honorables Concejales, que el plan de inversiones - POAI- como el presupuesto en su conjunto fueron debidamente analizados y conceptuados por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, someto a su consideración el presente proyecto de Acuerdo por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal 1° de enero a 31 de diciembre de 2011. Proyecto que cumple con lo previsto en las normas presupuestales y que guarda estrecha relación con lo contemplado en el plan de desarrollo municipal "Para Una Dosquebradas Digna".

Atentamente,

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal

OSCAR MARIN BETANCOURT
Secretario de Hacienda y Finanzas
Públicas



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO N° 015 NOVIEMBRE 29/2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 015
(NOVIEMBRE 29 DE 2010)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El CONCEJO MUNICIPAL de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la constitución Nacional y el decreto 1333 de 1986,

ACUERDA

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo No. 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, Acuerdo 039 de 2009 y el Acuerdo 010 de 1997,

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijase el cómputo de los Ingresos del Presupuesto Municipal para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2011, en la suma de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$108.796.714.096)**, discriminados en la forma siguiente:



ACUERDO N° 015 NOVIEMBRE 29/2010

I	ENTE CENTRAL MUNICIPAL	108.796.714.096
1	INGRESOS CORRIENTES	102.637.668.193
2	RECURSOS DE CAPITAL	6.159.045.903

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DETALLE		Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
1	RECURSOS PROPIOS	3.456.888.800	1.597.166.007	1.859.722.793
2	RECURSOS DE CAPITAL	179.600.000	179,600,000	
TOTAL		3.636.488.800	1.776.766.007	1.859,722,793

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

DETALLE		Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
1	RECURSOS PROPIOS	1.068.138.092	253.096.280	815.041.812
2	RECURSOS DE CAPITAL	26.753.141	26.753.141	
TOTAL		1.094.891.233	279.849.421	815.041.812

SEGUNDA PARTE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la suma de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$108.796.714.096),** discriminados en la forma siguiente:

I. NIVEL CENTRAL, CONCEJO Y ORGANOS DE CONTROL

Sección 0100		
Concejo Municipal		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	1.535.633.522
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.535.633.522

Sección 0200		
Contraloría Municipal		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	602.210.897
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	602.210.897

Sección 0300		
Personería Municipal		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	577.321.283
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	577.321.283

Sección 0400		
Alcaldía Municipal y Dependencias		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	108.796.714.096
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.391.715.724
22	SERVICIO DE LA DEUDA	3.560.566.332
23	INVERSION	86.844.432.040

II. DE LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRESUPUESTO GASTOS		Valor Total	Recursos Propios y Transferencias	Aportes Municipio
21	GASTOS DE FUNCIONAMI	898.388.800	187.286.800	711.102.000
22	DEUDA PÚBLICA	100.100.000	100.100.000	
23	INVERSIÓN	2.638.000.000	1,489.379.207	1.148.620.7938
TOTAL		3.636.488.800	1.776.766.007	1.859.722.793

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

2	PRESUPUESTO GASTOS	Valor Total	Recursos Propios	Aportes Municipio
21	GASTOS DE	743.544.598	127.799.767	615.744.831
22	DEUDA PÚBLICA	5.001.000	5.001.000	0
23	INVERSIÓN	346.345.635	147.048.6545	199.296.981
TOTAL		1.094.891.233	279.849.421	815.041.812

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo estará ajustado al Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos Municipales 010 de 1997 y 039 de 2009 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y de economía mixta con el régimen de aquellas con los cuales el municipio – ente central y entidades descentralizadas - celebre algún tipo de convenios.

ARTICULO 5º. Los Fondos sin Personería Jurídica deberán ser creados por Ley o por autorización expresa de organos competentes y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que los regulen o los reglamenten.

Los recursos provenientes de fondos especiales, con destinación específica, los del Sistema General de Participaciones y los recursos del crédito se manejarán en cuentas independientes y no harán parte del acervo común con los recursos ordinarios del municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y GASTOS

ARTICULO 6º Corresponde a la Tesorería General del Municipio realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el presente Acuerdo.

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene la Alcaldesa Municipal o la persona o personas en quien éste delegue el gasto y con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTICULO 7º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización en caso de ser necesario.

ARTICULO 8º Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales exigidos o se configuren como hechos cumplidos. La Alcaldesa, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO 9. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima de antigüedad y demás emolumentos prestacionales contemplados en las Convenciones Colectivas, se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 10º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos de funcionamiento.
4. El impacto sobre el marco fiscal
5. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.

ARTÍCULO 11º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o

estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación se destinarán a los servidores públicos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 12º. La Alcaldesa Municipal será la competente para expedir las Resoluciones de Constitución de las cajas menores de la administración central y de conformidad con los lineamientos contemplados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. En todo caso el manejo de las cajas menores deberá ceñirse a las directrices contempladas por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Resolución de constitución y manejo de las cajas menores de las entidades descentralizadas y órganos de control y Concejo Municipal relacionados en el presente Acuerdo será expedida por el ordenador del gasto, de acuerdo con la Resolución que en tal sentido expida la Administración.

ARTÍCULO 13º. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En todo caso el plan de compras de la vigencia 2011 del ente central del Municipio, deberá ser aprobado por el Comité de Compras del Municipio, y registrado en la página SICE antes del 30 de enero de 2011. Así mismo, las modificaciones al mismo, deberán contar previamente con el concepto del Comité de compras.

Las entidades descentralizadas someterán a consideración de su respectiva Junta Directiva el plan de compras antes del 20 de enero de 2011, así mismo las modificaciones al mismo, deberán contar con el concepto de la respectiva Junta Directiva.

El plan de compras del Concejo Municipal, Contraloría y Personería para la vigencia 2011 deberán ser aprobados por el Ordenador del gasto mediante Resolución, así como las modificaciones que se requieran.

ARTICULO 14º. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Servicio de la deuda
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones con recursos ordinarios
- 10 Inversiones con recursos del crédito

Se exceptúan de lo anterior, los pagos que deban ser realizados con rentas de destinación específica y los provenientes de convenios, cuyos recursos se encuentren disponibles en caja.

Parágrafo: A partir del 1º de enero de 2011, la Tesorería Municipal efectuará los pagos que correspondan a la celebración de procesos de contratación administrativa en estricto orden de radicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 2474 de 2008. La radicación que realice la Tesorería Municipal deberá ser realizada para cada una de las fuentes de recursos que posee el Municipio.

ARTICULO 15º. *La ejecución de los gastos de las entidades que conforman el presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC), el cual será aprobado por el **CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – COMFIS** - de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto.*

PARAGRAFO: Para calcular el PAC de ingresos debidamente mensualizado, éste debe corresponder con el flujo de ingresos realizado cada mes durante las tres (3) últimas vigencias.

ARTICULO 16º. Las Apropriaciones se harán de acuerdo a estimativos y cálculos de Ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, la alcaldesa y los ordenadores de gastos podrán reducir los programas de Gastos de funcionamiento, que considere prudente con arreglo al Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y lo contemplado en la Ley 617 del año 2000.

ARTICULO 17º. Los órganos de que trata este acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– aprobado y en concordancia con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 18º. El Plan Anual Mensualizado de Caja y el Presupuesto Municipal, podrán ser modificados en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo motivado emanado por La Alcaldesa Municipal, para atender la marcha normal de los servicios de la administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 19º. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será elaborado por el Tesorero en coordinación con el Director Financiero y el secretario de Hacienda y Finanzas Publicas, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes respectivo en el cual se va a ejecutar, con base en el producto del PAC de ingresos previa aprobación del COMFIS Municipal.

PARAGRAFO 1º. En lo referente a gastos de inversión, la Secretaría de Planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

PARAGRAFO 2º. Para el caso de los Institutos Descentralizados el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC – será elaborado por los Tesoreros o quien haga sus veces en Coordinación con los Directores Administrativos y Financieros o quien hagan sus veces, y deberá ser aprobado por la respectiva Junta Directiva dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto de los ingresos del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 20º. El Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) tendrá dos (2) secciones:

Una para los gastos pagaderos con el producto de las rentas e ingresos ordinarios y los Recursos del Balance Financiero, y otra para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, demás Fondos y Rentas de Destinación Especifica, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

ARTÍCULO 21º. Las apropiaciones que se determine acordar en los Planes Mensualizados de Caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

ARTICULO 22º. Los Planes Mensualizados de Caja deberán registrarse en el sistema de Contabilidad Presupuestal adoptado por la Administración.

ARTICULO 23º. Cuando en el respectivo rubro del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el Plan Mensualizado de Caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.

ARTICULO 24º. La Alcaldesa Municipal previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; o que los recursos del crédito no hayan sido perfeccionados, previo análisis efectuado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio. Dichas reducciones o aplazamientos deberán realizarse mediante Decreto Municipal y en él se deberán señalar las apropiaciones a las que se aplica una u otra medida. Expedido el Decreto se procederá a efectuar las modificaciones al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del Municipio.

ARTICULO 25º. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio de Dosquebradas contemplados en el Artículo 1º y 2º del presente Acuerdo, presentarán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas un informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, para efectos de la consolidación presupuestal.

ARTICULO 26º. Cuando la administración Municipal y sus institutos descentralizados, posean bienes inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes para cumplir con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 708 de 2001.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este artículo, aquellos bienes y predios considerados de interés general, tales como: Zonas verdes, Áreas de Protección, Reserva Natural, Parques, bienes de uso público y aquellos afectados por disposiciones legales.

ARTICULO 27º. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en los presupuestos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros organismos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título, que se hayan efectuado entre sí y en cualquier vigencia.

ARTICULO 28º. Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Municipal iniciará el correspondiente juicio de cuentas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias pertinentes.

ARTICULO 29º. No se podrán asumir compromisos sin la apropiación presupuestal correspondiente. Así mismo, ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiesen aprobado las exigencias contenidas en la normatividad vigente sobre contratación, expedido los registros de las disponibilidades presupuestales respectivas y suscrita el acta de iniciación correspondiente.

ARTICULO 30º No podrán hacerse compromisos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados y los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 31ºToda erogación que afecte el presupuesto del Municipio, requiere para su validez:

1. Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.
2. Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.

3. Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.
4. Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija, y de acuerdo con las disposiciones legales.
5. Que la obligación, además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del Municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.

PARAGRAFO 1 La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del Municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 3. Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada; sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.

ARTICULO 32º. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de la vigencia 2011, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio – Tesorería Municipal; los recursos originados en la celebración de convenios interadministrativos con el ente central que no estén amparando compromisos u obligaciones y aquellos que correspondan apropiaciones presupuéstales de la vigencia 2010 y anteriores, incluidos los rendimientos financieros originados en aquellos con los soportes correspondientes.

ARTICULO 33º. Autorícese a la Señora Alcaldesa para realizar créditos con entidades financieras sobre las partidas que quedan aprobadas en el presente Acuerdo, a la vez, realizar los ajustes presupuéstales que se hagan necesarios. Los recursos de crédito que obtenga el Municipio, tanto públicos como privados, se incorporarán al acervo presupuestal a medida que se obtengan, dentro de los principios establecidos en el Decreto ley 111 de 1996 y la ley 358 de 1.997, y demás normas complementarias.

ARTICULO 34º. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. La Alcaldesa, podrá realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago,

intereses y plazos en beneficio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

ARTICULO 35°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2011.

ARTICULO 36°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 37°. La ordenación del gasto del servicio de la deuda, servicios públicos, gastos financieros, devoluciones, impuestos, aportes parafiscales y de seguridad social, pago de sentencias y conciliaciones, y transferencias; están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

ARTICULO 38°. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de mérito o cualquier otro tipo de selección del contratista con todos los requerimientos legales; incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y normas que le complementen.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 39° Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto Municipal, correspondientes a la vigencia 2010, deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la Ley 819 de 2003 y a más tardar el día 30 de enero de 2011 y remitirse a la Contraloría Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, y las segundas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Tesorero de cada órgano o quien haga sus veces, en el caso concejo municipal mediante resolución expedida por el Presidente.

Únicamente, y en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2011.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2010 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expirarán sin excepción. En consecuencia deberá reintegrarse su valor al presupuesto.

PARAGRAFO: Solo podrán constituirse reservas presupuestales en casos excepcionales y de conformidad con lo establecido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal 039 de 2009.

ARTICULO 40° Las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 41°. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas al Concejo Municipal y aprobadas por éste, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000 y Acuerdo 039 de 2009.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación o concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 42°. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2011 se clasifican en la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

- 1.1 GASTOS DE PERSONAL**
 - 1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA
 - 1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
 - 1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO
 - 1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO

- 1.2 GASTOS GENERALES**
 - 1.2.1 ADQUISICION DE BIENES
 - 1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS
 - 1.2.3 IMPUESTOS Y MULTAS

- 1.3 TRANSFERENCIAS**
 - 1.3.1 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
 - 1.3.2 TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 1.3.3 CESANTIAS
 - 1.3.4 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

- 1.4 DEFICIT FISCAL DE FUNCIONAMIENTO**

- 2 SERVICIO DE LA DEUDA**
 - 2.1 AMORTIZACIONES
 - 2.2 INTERESES

- 3 INVERSIONES**
 - 3.1 INVERSION SOCIAL
 - 3.2 INVERSION FISICA
 - 3.3 DEFICIT FISCAL DE INVERSION

CAPITULO VI DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 43º. La definición Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2011, se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y el vinculado, a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley, incluye el pago de prestaciones sociales, de los contratos, de los pactos y convenciones colectivas de trabajo, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal nómina

Se define como la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos del ente central, además se pagará con cargo a este rubro el sueldo correspondiente al periodo vacacional legalmente autorizado por la ley.

Auxilio de Transporte

Es el valor mensual establecido por el Ministerio del trabajo como aporte para el transporte de funcionarios y trabajadores oficiales que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Prima de Navidad empleados públicos

Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del Municipio equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, que se paga en la primera quincena de diciembre.

En caso de retiro de empleados, esta se cancelará junto con las demás prestaciones a que tenga derecho, y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

Prima de Vacaciones empleados públicos

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los funcionarios; y según lo pactado en convención colectiva, para los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Dichas vacaciones serán canceladas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Indemnización de vacaciones empleados públicos

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del Municipio por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como las que deban pagarse a los empleados que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Excedentes por encargos

Corresponden a los pagos por salarios de los funcionarios encargados de otras funciones cuando el salario del encargo para el cual fue designado es superior al que devenga, se pagará siempre y cuando el titular del cargo no se encuentre devengando el respectivo salario.

Indemnización por supresión de Cargos

Es el derecho económico adquirido que se paga a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y a trabajadores oficiales una vez retirados de la Administración, debido a procesos de reestructuración del personal de planta del ente central del municipio o cuando sea desvinculado sin justa causa.

Intereses a las Cesantías empleados públicos

Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, es decir, un 12% para los funcionarios y el 17% a los trabajadores oficiales por convención colectiva.

Horas extras, dominicales y festivos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago estarán sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales.

Jornales

Comprende el pago de las remuneraciones de los trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal del municipio.

Prima de Vacaciones de Trabajadores Oficiales
Prima semestral de Trabajadores Oficiales
Prima de navidad trabajadores oficiales
Prima de antigüedad trabajadores oficiales
Intereses a las Cesantías Trabajadores Oficiales
Provisión Cesantías Trabajadores Oficiales
Auxilio de Transporte Trabajadores Oficiales

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de trabajadores oficiales vinculados con el municipio y de acuerdo con lo establecido en la convención colectiva de trabajo.

Convención colectiva.

Pagos a cargo del municipio por los compromisos pactados con los trabajadores oficiales, incluidos viáticos y gastos de viajes al personal directivo o sindicalizados, que sean delegados a diligencias de carácter sindical e igualmente la construcción y dotación de la sede sindical y demás compromisos pactados en la convención colectiva.

Pago personal jubilado
Prima semestral jubilados
Prima de navidad
Pago personal pensionado
Pago prima semestral personal pensionado
Pago prima navidad personal pensionado

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de jubilados y pensionados a cargo del municipio.

Bonificación por Recreación.

Corresponde al pago a que tiene derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que

corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional.

Prima de Alimentación:

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

Horas Extras, Dominicales y Festivos:

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

Otros gastos de servicios personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores tales como bonificación por servicios prestados, prima de servicios, gastos de representación, entre otros.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos.

Personal Supernumerario

Comprende la remuneración al personal ocasional necesario para suplir vacantes temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con el personal de planta y que se contrataran de conformidad con la norma vigente sobre la materia.

Prestación de Servicios

Por este rubro se atiende la contratación de personas naturales o jurídicas y se aplicará ajustándose estrictamente a lo que sobre el particular disponen los artículos 24, 32, numeral 3 y 39 del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten en el presente o en el futuro).

Horas Cátedras

Comprende el pago de personal que labora por horas según orden de prestación de servicios o contrato.

Remuneración Servicios Técnicos

Comprende la retribución a los servicios personales prestados por consejeros, asesores, consultores y demás profesionales, siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta.

Honorarios

Son las erogaciones que realiza el municipio por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades transitorias que no pueden ser desarrolladas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios prestados por abogados externos cuando actúan en representación del municipio, así como los honorarios a que este obligado a cancelar el municipio bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios, a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

Honorarios Concejales

Comprende el pago que por la ley 617 del año 2.000, debe hacer la Administración Municipal a sus Concejales, previa presentación de constancia de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, firmada por la Mesa Directiva

Honorarios Tribunales de Arbitramento

Son los pagos que realiza el municipio por la contratación de los servicios a los tribunales de arbitramento.

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Corresponde al pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.F.P Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.P Riesgos Profesionales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Escuela Superior Administración Pública – ESAP

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley sobre sueldos y demás factores que constituye salario.

Servicio Nacional Aprendizaje – SENA

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

Institutos Técnicos Oficiales - ITO

Corresponde al pago del 1% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del

sector privado, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cajas de Compensación Familiar

Corresponde al pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.F.P Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.P Riesgos Profesionales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Salud Supernumerarios

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de supernumerarios acorde con las disposiciones legales vigentes.

1.2 GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales todos los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.

1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del municipio.

Compra de equipos

Se pagará con cargo a este rubro la adquisición que haga el municipio de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafeterías, mecánicos y de motores; y demás que cumplan con las características de esta definición.

Materiales y Suministros

Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorios, disquete para computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, chequeras, material fotográfico y su revelado, municiones, elementos para el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas agropecuarias y los Gastos en arreglos florales, al igual que las cajas menores constituidas por la Administración Central, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de fotomosaicos, impresión de pendones carnés para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial.

Compra libros de oficina

Asume los gastos por compra de libros y actualizaciones de los mismos, destinados a consulta y/o funcionamiento de las oficinas de la administración.

Dotación Trabajadores Oficiales

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de trabajadores oficiales vinculados a cargo del municipio

Dotación Empleados Públicos

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de empleados públicos vinculados a cargo del municipio

Dotación Guardas de tránsito

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor de los guardas de tránsito vinculados a cargo del municipio.

Combustibles y Lubricantes

Apropiación destinada para la compra de combustibles incluye el gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Municipal.

Especies Venales

Por este rubro se cancelaran aquellos gastos en que incurra el municipio por la adquisición de especies venales tales como: placas de vehículos, que se matriculen ante la secretaría de tránsito, tarjetas de propiedad, láminas para la fabricación de licencias, licencias de conducción, formularios únicos nacionales, y otros inherentes. Este rubro será de uso exclusivo para la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio.

Adquisición Equipo Telefónico y Comunicaciones

Se pagará con cargo a este rubro, la adquisición y mantenimiento de planta o líneas telefónicas, los equipos necesarios para la instalación de las nuevas líneas tales como aparatos, cables, etc. Así mismo, Asume los gastos ocasionados en la compra y mantenimiento de equipos de comunicaciones como: Radios, antenas, celulares, beepers del personal vinculado a la administración Municipal y sus instituciones vinculadas, así mismo la puesta en marcha y el funcionamiento de emisoras propiedad del municipio.

Registraduría Municipal

Con cargo a este rubro se cancelara los gastos generales para la organización y realización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral.

Inhumación de Cadáveres y gastos funerarios

Con cargo a este rubro se cancelaran los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir, de escasos recursos económicos y otros gastos funerarios en que incurra la administración para atender estos menesteres.

Mejoramiento de archivo

Con cargo a este rubro se cancelaran las erogaciones que cause el municipio para el mejoramiento de los archivos del municipio, tales como: archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, fólderres, carpetas, AZ y demás elementos tanto de consumo como duraderos que se requieran en este aspecto.

Dotación mobiliaria

Se destinarán estos recursos a la adquisición y mantenimiento de bienes muebles, divisiones modulares y otros gastos relacionados con la adecuación de oficinas de la administración municipal y el concejo municipal.

Adquisición de repuestos en general.

Comprende el gasto en que debe incurrir el municipio en bienes requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de su propiedad y que no requieren ser inventariados.

Otros Gastos por adquisición de bienes

Por este rubro se cancelaran aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores y que son autorizados por normas legales vigentes.

1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Administración Municipal y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeta la Administración.

Seguros

Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio y del concejo municipal de los establecimientos públicos, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos del Alcalde, Personero y concejales y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Municipio.

Mantenimiento Equipo de Transporte

Comprende el pago que por reparación, suministro de repuestos y demás para el mantenimiento de vehículos y demás medios de transporte de propiedad del Municipio y que deba hacer el Municipio para su normal funcionamiento e igualmente los pagos por estos conceptos, con fundamento en convenios celebrados con otras entidades, así mismo comprende el pago de impuestos, SOAT y demás elementos y requisitos concernientes al parque automotor del Municipio.

Impresos y Publicaciones

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Servicios Públicos Domiciliarios

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

Servicio Personal Mantenimiento, Aseo y Vigilancia

Comprende los gastos derivados del contrato de mantenimiento, aseo y Vigilancia que la Administración suscriba con empresas especializadas o con personas naturales o jurídicas.

Mantenimiento y Administración Edificios y Bienes Municipales

Comprende los gastos por concepto de reparaciones menores y adaptación de locales al servicio o de propiedad de la administración Municipal, incluidas las inspecciones

de policía y los centros de desarrollo comunitario de propiedad del municipio, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración y mantenimiento de los bienes de propiedad del Municipio.

Heliográficas, Fotocopias, Suscripciones y otros

Comprende los pagos por servicios de fotocopias, heliográficas y suscripción a periódicos, revistas o publicaciones, inherentes a la misión de las dependencias, que deba hacer la administración Municipal.

Gastos Varios e Imprevistos

Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración. No podrán imputarse a este rubro, gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes

Gastos Correo, Comunicaciones y entrega de Facturación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.

Devoluciones

Se cancelarán por este rubro las devoluciones que debe hacer la Tesorería Municipal, a los contribuyentes o usuarios, cuando éstos hubieren cancelado a la Administración sumas superiores a las que legalmente correspondan, previo acto administrativo que así lo sustente.

Comisiones y Gastos Financieros

Se cargarán a este rubro los gastos que debe asumir la administración municipal por concepto del impuesto sobre las transacciones financieras, las comisiones bancarias y gastos de esta naturaleza que deba asumir la Administración Municipal.

Celebraciones Institucionales y Recepciones oficiales

Asume los gastos que la Administración Central ordene para las recepciones oficiales, distinciones honoríficas, condecoraciones, celebración de las fiestas aniversarias de Dosquebradas, Navidad, maestro, campesino, días de las madres, día del niño, día de la secretaria, día del padre, día de la mujer, día de la identidad Municipal, jornada de identidad comunal y otras de naturaleza similar.

Servicio de Restaurante y Cafetería

Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles, desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que debe hacer la Administración para el personal que labora en jornadas continuas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando la Administración o el Concejo programen o participen de reuniones o eventos en forma directa.

Trámite Gastos Administrativos, judiciales y Documentos Notariales

Este rubro asume los gastos que demande la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran, como autenticaciones, registros, avalúos, peritajes y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámara de Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos de la administración Municipal, como matriculas, traspasos, etc.

Gastos Funerarios

Son las erogaciones que deben hacerse para cubrir los gastos por muerte de funcionarios, servidores públicos y sus familiares de primer grado de consanguinidad y primero civil, incluidos gastos complementarios, como ramos fúnebres, coronas, sufragios, transporte y actos religiosos.

Arrendamiento Bienes Muebles e inmuebles

Por el arrendamiento se cancela en alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del organismo del orden municipal incluyendo el alquiler de garajes, vehículos, maquinaria, entre otros.

Viáticos y gastos de viaje

Por viáticos y gastos de viaje se pagara el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y, según lo pactado en convención colectiva de los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o

desempeñar alguna comisión, no podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

Defensa Hacienda Pública

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6ª de 1992 y el artículo 696 - 1 del Estatuto Tributario y de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal.

Mantenimiento de equipos, Muebles y Enseres y Equipos de Computo.

Mantenimiento Equipos Además, se pagará el mantenimiento de los equipos de computación, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, reparaciones locativas, modulación y adecuación de las mismas.

Impuestos, tasas y multas

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Administración Municipal, así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad, se cancelarán con cargo a este componente de gastos los impuestos de los vehículos automotores de propiedad del municipio de Dosquebradas.

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la Administración Municipal a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la Administración asume directamente la atención de la misma.

Transferencias al sector público y Privado

Estas transferencias corresponden a apropiaciones que la Administración destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Transferencias Instituto Municipal de Desarrollo
Transferencias Cuerpo Oficial de Bomberos
Transferencias de Previsión social
Federación Colombiana de Municipios
Cuota de Administración Área Metropolitana
Federación Colombiana de Municipios
Superintendencia Nacional de Salud
Policía de Carreteras

FENACON: Son los pagos de cuota de afiliación que debe cancelar el Concejo Municipal a la Federación Nacional de Concejos.

Auxilio de Cesantías.

Son los pagos de provisión de cesantías y demás pagos de previsión y seguridad social que se hacen al personal vinculado a la Administración municipal.

Fondo Nacional del ahorro

Provisión de cesantías con destino al Fondo Nacional del Ahorro, para los empleados que se encuentren afiliados a dicho Fondo.

Aportes parafiscales docentes

Provisión de cesantías y demás gastos de previsión y seguridad social del personal de docentes afiliado al Fondo de Prestaciones del Magisterio.

Otros pasivos pensionales y prestacionales

Otros pagos de tipo pensional y prestaciones no estipulado en los conceptos anteriores, como son aportes solidarios a fondos o entidades encargadas de otorgar pensiones a personas que han estado vinculadas al municipio.

Cesantías

Son los pagos que por concepto de cesantías realiza la Administración en forma parcial a los empleados vinculados con la Administración y definitivas a quienes se desvinculen de la misma, cualquiera que sea el período de su causación, tanto de empleados públicos como de trabajadores oficiales.

Sentencias y Conciliaciones

Son los pagos que debe realizar el Municipio por las sentencias que dicten las autoridades judiciales en contra del Municipio, así como el pago de los procesos de conciliación celebrados por el mismo y debidamente aprobados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por otra parte se cancelarán con cargo a este grupo de gastos las indemnizaciones por perjuicios a terceros se ocasionen en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Sentencias

Conciliaciones

Indemnización por perjuicios a terceros y sentencias

Por estos rubros se imputarán las erogaciones en que incurra la Administración por concepto de sentencias condenatorias, costas oficiales y agencias en derecho en los procesos en que éste sea parte y los gastos en que incurran por concepto de conciliación y transacciones.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforma a la Ley.

Servicio de la deuda interna

Se refiere al monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos.

Amortizaciones

Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago a proveedores que hayan contratado con el Municipio la adquisición de bienes o la prestación de servicios, o derechos adquiridos por mandato legal y que se hayan celebrado o causado en vigencias anteriores faltando su respectivo pago.

Davivienda

Banco Occidente

Banco BBVA

Cuentas por pagar a proveedores

Intereses y comisiones

Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago de intereses a proveedores por el no desembolso oportuno de las obligaciones con ellos adquiridas, en este caso el interés deberá ser pactados de acuerdo con la legislación vigente cuando sé de lugar a procesos de acuerdo de pagos.

Davivienda
Banco Occidente
Banco BBVA
Cuentas por pagar a proveedores

3. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo comprende aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Sector Educación

La inversión realizada para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones se hará conforme lo establecido en la ley 715 de 2001 y otras normas reglamentarias de la materia. En materia de educación se podrán efectuar los siguientes pagos:

Los gastos del sector educativo se financiarán principalmente con la asignación del SGP Educación, la cual se asigna con base a la matrícula oficial reportada por el Municipio al Ministerio de Educación Nacional, otro tanto por calidad educativa, complemento de plantas, oferta educativa, y por matrícula en los Niveles I y II del SISBEN. Así mismo se financia con los recursos que asigne el Municipio de sus rentas propias a la financiación de la política educativa de acuerdo al plan de desarrollo.

Dichos recursos deben destinarse principalmente a la financiación de los gastos del sector educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 16 de la Ley 715 de 2001, y demás normas vigentes que regulan la materia.

Por tratarse de gastos de inversión, estos gastos deberán hacer parte de los proyectos inscritos por parte del Municipio en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL (BPIM), y deberán corresponder a los programas y metas del plan de desarrollo.

NÓMINA DEL SECTOR EDUCATIVO PARA MANTENER Y AMPLIAR LA MATRÍCULA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.

Este rubro contempla todos los costos de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo que hace parte de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del Servicio Público Educativo en el Municipio, así como los demás gastos inherentes que se generen durante la vigencia de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello se clasifican en:

PAGO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Comprende todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, sobresueldo, primas y demás pagos laborales; así como los contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los gastos sin situación de fondos por previsión social de todos los afiliados al Fondo Nacionales de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) administrado por la Fiduciaria la PREVISORA. Igualmente se incluyen los rubros tendientes al reconocimiento y pago de ascensos en el escalafón de docentes y directivos docentes, capacitación, bienestar social y estímulos.

PAGO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Incluye todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, auxilio de transporte y trabajo complementario, primas, bonificaciones y demás pagos laborales; así como los contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARP, CESANTIAS) y los aportes parafiscales, capacitación, bienestar social y estímulos.

CUOTA DE ADMINISTRACION: Se incluyen los pagos del personal administrativo de la Secretaría de Educación que al momento de la certificación educativa venían siendo financiado con cargo a los recursos del situado fiscal y cuyos cargos fueron avalados por el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de definición y organización de la planta de personal del Municipio de Dosquebradas, contempla todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, y trabajo complementario, primas, bonificaciones y demás pagos laborales; así como los contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARP, CESANTIAS) y los aportes parafiscales.

GASTOS MISIONALES PARA LA GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO: Corresponde a los gastos misionales inherentes a la administración del servicio educativo, dotaciones de muebles, enseres, equipos y papelería entre otros, que se pueden financiar con cargo a la cuota de administración que asciende al uno por ciento (1%) de la asignación por tipología para cada vigencia, y que una vez cubiertos los costos y gastos del personal de planta de la Secretaría de educación financiados con el SGP, los recursos restantes se pueden destinar a este fin. Igualmente se incluirán los pagos correspondientes a la adopción de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación que se defina en el Marco del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación que adelanta el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: El Municipio por ser una entidad certificada podrá de conformidad con la Ley 715 de 2.001, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de

reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, de conformidad con la presente ley y el Decreto 4313 de diciembre 21 de 2004. En esta modalidad, la entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo por el año lectivo para determinado número de alumnos. El contratista, de acuerdo con las necesidades del contratante, asumirá todos o algunos de los costos inherentes a la prestación del servicio educativo, recibiendo en contraprestación una suma fija de dinero por alumno atendido, por cada período lectivo contratado, cuya forma de pago podrá ser convenida libremente por las partes. La remuneración se fijará teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes básicos ofrecidos y asumidos por el contratista, necesarios para la prestación del servicio.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. En esta contratación, la entidad territorial podrá aportar su infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y el contratista por su parte, su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo, brindando la correspondiente orientación pedagógica. En desarrollo de este contrato, el contratista suministrará los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio. El contratista podrá prestar el servicio de administración a través de una sola persona o de un equipo de personas. El contratista recibirá por el servicio efectivamente prestado una suma fija, determinada en función de los costos que asuma o por alumno atendido, cuya forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes.

La persona designada por el contratista para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica impartirá las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo, las que deberán ser acatadas por el personal docente y administrativo que labore en el establecimiento educativo, sin perjuicio de las que compete impartir o ejecutar a la entidad territorial. En tal evento, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo, así como el régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a la entidad territorial y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes.

En estos contratos se podrá incluir como obligación del contratista la realización de mejoras y reparaciones locativas de la infraestructura física de la entidad territorial contratante, costos que podrán incluirse dentro de la remuneración del contratista, o asumirse con cargo al Fondo de Servicios Educativos respectivo a que se refiere el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

ADQUISICION DE PREDIOS, CONSTRUCCION, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS, AMPLIACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Se refiere a los recursos destinados por el Municipio para infraestructura educativa, incluyendo los de Ley 21 de 1982 que sean

aprobados al Municipio, con el fin de garantizar la disponibilidad de plantas físicas óptimas para el bienestar de la comunidad educativa, y el mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones Educativas Oficiales en el Municipio de Dosquebradas.

TRANSPORTE ESCOLAR: Se refiere a las asignaciones de recursos por parte del municipio con el fin de garantizar el servicio de transporte a la población de menores recursos de tal manera que se facilite y se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo local. Teniendo en cuenta la su ubicación geográfica y disponibilidad de cupos en las instituciones educativas.

ALIMENTACION ESCOLAR: Son los recursos que tienen como fin primordial mejorar el bienestar, salubridad y rendimiento escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que asisten a clases, buscando mantener y mejorar su estado nutricional mediante el suministro de suplementos alimenticios dentro de la jornada escolar, en asocio con el ICBF y demás recursos públicos y privados que conlleven dicho fin. Para lo cual se deben tener en cuenta los criterios establecidos en la Directiva Ministerial 013 de 2002. Igualmente se financiaran por este rubro los costos necesarios para el seguimiento, evaluación e interventoria del programa de alimentación escolar en el Municipio, de acuerdo con las pautas técnicas que se fijen para dicho fin.

DOTACION DEL SECTOR EDUCATIVO: Corresponde a aquellos gastos de inversión tendientes a la provisión de la canasta educativa de los distintos establecimientos educativos y programas de educación que se adelanten en el Municipio, con el fin de garantizar la existencia de medios y recursos pedagógicos adecuados para el aprendizaje, tales como material de consulta en general, elementos de laboratorio, elementos de soporte pedagógico, dotaciones, mobiliario, textos, materiales y equipos, software, bibliografía, materiales audiovisuales y didácticos necesarios para mantener y mejorar la calidad educativa en el Municipio.

SERVICIOS PUBLICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: Son las erogaciones que se realizan para el cubrimiento de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas.

APOYO A PLANES DE MEJORAMIENTO ACADEMICO E INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCATIVO: Por este componente se financiaran aquellos gastos tendientes a desarrollar proyectos de acompañamiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento académico e institucional debidamente formulados por los establecimientos educativos, con base en los resultados de las evaluaciones censales aplicadas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, que contribuyan a desarrollar competencias básicas en los estudiantes en las distintas áreas del saber, para

mejorar y elevar el nivel y la calidad educativa del Municipio. También se incluyen los proyectos de articulación de la educación media,

ARRENDAMIENTOS: Por este rubro se atenderán aquellos gastos por concepto de cánones de arrendamiento fijados en los respectivos contratos que se celebren, por la utilización de plantas físicas de propiedad de particulares o de comunidades religiosas donde se preste el servicio público educativo, que por carencia de plantas físicas propias sea necesario tomar en arrendamiento para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo local.

PROGRAMAS DE GRATUIDAD EDUCATIVA: Por este rubro se atenderán todos aquellos programas y proyectos tendientes a garantizar y facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo local, dando prioridad a quienes pertenezcan a los estratos más pobres, especialmente a los niveles I y II del SISBEN, que por su condición no tienen la posibilidad de asistir a clases, o que carecen de los recursos suficientes para hacerlo. Se incluirán los pagos de subsidios estudiantiles y aquellos pagos tendientes a fortalecer la política de gratuidad educativa en el Municipio.

SISTEMA DE INFORMACION DEL SECTOR EDUCATIVO: Por este concepto se atenderán todos los gastos necesarios para organizar y mantener el sistema de información del sector educativo, adquisiciones de software y hardware, servicio de internet, procesamiento, depuración y captura de datos, así como servicios de auditoría de la información de matrícula del sector oficial, que contribuyan a apoyar los procesos administrativos y misionales de la Secretaría de Educación del Municipio. Por este rubro se financiará además la gestión e implementación de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación.

PROGRAMAS DE INCLUSION ESCOLAR: Corresponde a aquellos programas de atención escolar a población vulnerable, con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales, o en extraedad, alfabetización, que permitan la atención de la población que por sus condiciones requieren de modelos educativos flexibles que le permitan acceder al sistema educativo, servicio de intérpretes, apoyo profesional, CAFAM, BACHILLERATO RURAL, GEMPA, SAT, entre otros, tendientes a disminuir la deserción y exclusión escolar.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS A LA GESTION EDUCATIVA: Se incluyen programas y proyectos tendientes a la atención de la problemática educativa, la convivencia y bienestar educativo, escuela de padres, el acercamiento de la comunidad con la escuela, FORO EDUCATIVO, ESCUELA DE PADRES, Estadísticas educativas, Plan Educativo Municipal, proyecto de educación sexual, Telecentros comunitarios, PRAES, reconocimiento y apoyo de aquellos modelos educativos exitosos, Incentivos y estímulos, mejores bachilleres, incentivar la

innovación e investigación pedagógica y académica, demás acciones tendientes a estimular el mejor hacer, que promuevan el mejoramiento del proceso enseñanza – aprendizaje en el aula de clase, tanto de los estudiantes, docentes y directivos que hacen parte de la comunidad educativa en general, también harán parte de este rubro aquellos gastos orientados a programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, proyectos productivos y competencias laborales.

OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO: Corresponde a todos aquellos proyectos del plan de acción educativo, plan decenal de educación, sinergia educativa, y demás acciones del plan de desarrollo que contribuyen a fortalecer la gestión educativa y por ende a mejorar los niveles de cobertura, eficiencia y calidad educativa en condiciones de equidad, que hagan parte de los programas y proyectos inscritos en el BPIM.

TRANSFERENCIA A FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Por este rubro se incluirán los recursos que destine el Municipio a garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de las instituciones educativas oficiales que manejan fondos de servicios educativos, igualmente harán parte de éste rubro los recursos que por concepto de gratuidad educativa transfiera el Municipio a los colegios en compensación de los recursos que dejan de percibir producto de la gratuidad educativa.

Sector salud

Conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y otras normas que reglamentan la materia, los recursos del sistema general en participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud en financiación o Cofinanciación de los subsidios a la demanda, prestación del servicio de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y acciones de salud pública, definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Protección Social.

Se incluyen en este sector los gastos por concepto de servicios de salud subsidiada y promoción de salud a la población desplazada, mantenimiento y adecuación de las instituciones que prestan servicios de salud, siempre y cuando las mismas sean de propiedad del municipio y dotación de las mismas.

En el tema relacionado con la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se tendrá en cuenta los servicios de medicina general, partos, cesáreas, consultas y procedimientos odontológicos, terapias, urgencias, consultas de enfermería, etc. En salud pública se financiaran los programas definidos como prioritarios por el Gobierno Nacional para el cuatrienio 2006 – 2010 expedida mediante la Resolución 3039 de 2007.

Así mismo se pagaran las inversiones realizadas en equipamiento municipal, esto es adquisición, mantenimiento y reparación de instalaciones municipales al servicios del sector salud.

También harán parte de este sector, las partidas destinadas a financiar inversión en materia de equipos tecnológicos requeridos para optimizar y mejorar la prestación de los servicios de salud en el municipio.

Agua Potable y Saneamiento Básico

Por este rubro se cancelaran las erogaciones de inversión contempladas en el acuerdo municipal de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – Acuerdo 035 de 1999- y sus decretos reglamentarios y las demás normas que le modifiquen, adicionen y complementen y que tengan por efecto subsidiar el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de la población en estrato 1 y 2.

Además se cancelará por este sector aquellas inversiones contempladas en la Ley 715 de 2001, en cuanto a conservación y mantenimiento de cuencas y microcuencas que abastecen de agua los acueductos comunitarios, mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, rehabilitación de redes, construcción de redes de acueducto y alcantarillado, programas de macromedición y micromedición, compra de equipos para la operación del sistema de acueducto, aseo y alcantarillado, expansión y rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado, operación del sistema de aseo, estudios de preinversión para la operación de los sistemas de acueducto, aseo y alcantarillado, etc.

Propósitos Generales - Sector Recreación y Deportes

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para el apoyo del sector de recreación y deportes tales como: dotación a los planteles escolares, la dotación de los requerimientos necesarios para la práctica de la educación física y el deporte. Además los desembolsos realizados para las actividades recreativas, deportivas y apoyo financiero, dotación e implementos deportivos a las Ligas, Clubes de aficionados y eventos deportivos se harán de acuerdo a lo contemplado en la Ley 181 de 1995, la Ley 715 de 2001 y en el acuerdo 045 de 2005.

Comprende además la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, zonas de recreación y esparcimiento, contratación de personal para el desarrollo de actividades deportivas, preparación de deportistas, apoyo de las actividades concernientes a la participación del Municipio en juegos departamentales, intercolegiados, y demás justas de carácter nacional y regional, organización de eventos deportivos y recreativos con la comunidad, dotación de uniformes y el pago del servicio de la deuda del sector, inscripción de seleccionados del municipio a los diferentes torneos que se realicen tanto a nivel regional y nacional, dotación de uniformes, compra de trofeos, medallas, y otros para la realización de competencias

deportivas y recreativas, pago de instructores, demarcación de escenarios deportivos, etc.

Propósitos Generales - Sector Cultura

Se cancelarán por este rubro las erogaciones que realiza el Municipio para proyectos de orden cultural de entidades, agrupaciones y personas que se dedican a actividades artísticas, culturales y también los pagos inherentes a las Salas Concertadas de teatro, bien sea en forma directa o a través de convenios.

De la misma forma, los gastos por la difusión de programas culturales y artísticos en el Municipio y se fortalecerá la ejecución de programas culturales, artísticos, musicales y otros que permitan la ocupación del tiempo libre y la expresión del talento humano de la sociedad Dosquebradense, a través de convenios o contratación directa. Además se financiará con cargo a este rubro los gastos que implique la celebración del día de la identidad en el municipio y la dotación de las bibliotecas públicas, según lo contemplado por la Ley 715 y sus normas reglamentarias, pago de la seguridad social del creador artístico en virtud de lo contemplado en la Ley 387 de 1997, apoyo logístico en la organización de eventos, dotación de instrumentos musicales, uniformes para grupos de danzas, mantenimiento de sedes culturales siempre y cuando las mismas sean de propiedad del Municipio, etc.

La dotación de uniformes, instrumentos y otros similares; además se cancelará por este sector, lo concerniente a la celebración de festivales culturales, presentaciones de tipo cultural, investigaciones culturales y artísticas, Construcción, mantenimiento y dotación de centros culturales.

Comprende además todas las erogaciones destinadas a la Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Propósitos Generales – Desarrollo Agropecuario

Se cancelará por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo del área rural conforme a lo establecido en la ley 715 de 2001; como proyectos de asistencia técnica agropecuaria, mecanismos de asociación y alianzas de productores, personal de la Umata, convenios con diferentes entidades para el desarrollo de proyectos agropecuarios.

Propósitos Generales – Educación y seguridad vial

Comprende la adquisición y elaboración del material que se requiera para las diferentes campañas que se adelanten en materia vial tales como: avisos (radial, escritos y televisivos), alusivos al respeto por las señales de tránsito, campañas de educación vial que se impartan a través de operativos especiales, adquisición de videos de educación vial, material didáctico obsequiado a conductores y peatones (cartillas, guías, manuales educativos, información vial y otros relacionados) así como la celebración de eventos especiales relacionados con el transporte. También se financiará con cargo a este sector la instalación de redes y dispositivos de semaforización, señalización y demarcación de vías, adquisición de pinturas, tachas, dispositivos de seguridad vial, conos, contratación de personal de agentes de tránsito, dotación de motocicletas y demás vehículos para el personal de agentes de tránsito, capacitaciones y actualizaciones del personal de agentes de tránsito, dotación de uniformes, adquisición de equipos de comunicaciones, alquiler de espacios de comunicación, señales de radiocomunicaciones, y otros relacionados con la educación y seguridad vial.

Propósitos Generales – Medio Ambiente

Comprende la financiación de programas de educación ambiental, Preservación y defensa del medio ambiente, descontaminación de corrientes y fuentes de agua, Eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos, control de emisiones contaminantes del aire, prevención y manejo de la contaminación auditiva, proyectos de irrigación, recuperación de tierras, inundaciones, protección y mantenimiento de árboles y zonas verdes, protección de la fauna y la flora, protección de los animales; y los demás contemplado en la ley 715 de 2001

Comprende los programas destinados a cubrir los gastos para proteger y conservar las zonas críticas de las microcuencas hidrográficas de Dosquebradas. Tal actividad incluye la adquisición de predios que se requieran para tal fin, así mismo las obras de protección para los afluentes hídricos del municipio, las actividades de reforestación de las micro cuencas y las zonas de protección de quebradas, así como también el tratamiento de residuos sólidos a cargo del municipio.

Además de las obras de construcción, mantenimiento y protección de taludes sobre las riberas de las quebradas del Municipio, como gavionería, muros de contención, parques ecológicos, barreras vivas y otras obras necesarias para la protección de laderas y riveras de las quebradas del Municipio.

Propósitos Generales – Centros de Reclusión

Comprende la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con Instituciones Carcelarias y demás programas tendientes a preservar la seguridad para los pobladores del municipio, así como la población de niños, niñas, adolescentes y

jóvenes en el Municipio conforme a lo reglamentado en la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Propósitos Generales – Prevención y Atención de desastres

Con cargo a este sector se atenderá las erogaciones que se generen por concepto de insumos y funcionamiento de la oficina para la prevención, atención de desastres y emergencias, capacitación a los miembros de las entidades de socorro para atender los desastres, hacer plan de prevención y cubrir los gastos urgentes que demande la atención y la prevención de los desastres que puedan ocurrir en el municipio de Dosquebradas. De igual manera, se cancelarán los gastos inherentes a la adecuación de áreas urbanas y rurales afectadas por ubicación en zonas de riesgo, reubicación de viviendas afectadas, adquisición de predios y recuperación de las zonas desalojadas, convirtiéndolas en zonas verdes, pago de arrendamientos para familias afectadas por fenómenos naturales, compra de medicamentos requeridos, frazadas, colchonetas, materiales y demás insumos requeridos, personal de apoyo para la atención de emergencias, capacitaciones con la comunidad para la prevención de desastres, dotación del centro de crisis, que conduzcan al fortalecimiento del sistema general de prevención y atención de emergencia y desastres.

Propósitos Generales – Promoción del desarrollo

Comprende la financiación de programas tendientes a promover el desarrollo empresarial, industrial y turístico del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo, además de promover la capacitación, apropiación tecnológica y asesoría empresarial, para fortalecer el desarrollo de las cadenas productivas y de generación de valor económico tal como lo contempla la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias.

Propósitos Generales – Atención Población Vulnerable

Por este rubro se pagarán los gastos por concepto de la ejecución de los programas y proyectos orientados al bienestar social integral de población sin seguridad social, con necesidades básicas insatisfechas, tercera edad, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres gestantes, los menores abandonados, Protección de madres abandonadas y cabeza de hogar, Programas de Juventud, de seguridad alimentaria y complementación nutricional, de Familia, de Sociedad Civil Organizada, atención a los discapacitados, madres comunitarias, grupo de minorías étnicas, indígenas y a población desplazada, prevención de la drogadicción, proyectos recreativos y de capacitación dirigidos a este grupo de población, alimentación para niños y ancianos de estrato 1 y 2; y demás actividades afines para la ejecución de estos programas en el sector rural y urbano del Municipio. Igualmente se cancelará la Cofinanciación de programas sociales, con la

Red de Solidaridad Social, Acción Social y otras entidades; conforme a lo reglamentado por la ley 715 de 2001 y normas complementarias.

Propósitos Generales – Desarrollo Comunitario

Con este rubro se pagarán los gastos por conceptos de programas que promuevan mecanismos de participación comunitaria, programas de presupuesto participativo, acciones para convocar, reunir y capacitar la comunidad y otras actividades complementarias reglamentadas en la Ley 715 de 2001 y otras aplicables al desarrollo comunitario.

Propósitos Generales – Desarrollo Institucional

Por este rubro se cancelarán todas las erogaciones causadas por concepto de capacitación de personal y evaluación institucional que le permitan a la administración local mejorar su gestión, la realización de la actualización de la base de datos del programa SISBEN del municipio de Dosquebradas, sistematización, capacitación de funcionarios, mejoramiento de los procesos administrativos, estratificación, actualización catastral, revisión del plan de ordenamiento territorial, mantenimiento del archivo municipal, y otros contemplados en la Ley 715 de 2001.

Comprende además la adquisición y mejoramiento de equipos de sistemas para las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio. Por este rubro se podrá también cancelar la adquisición de software así como la legalización y actualización de los ya existentes, la afiliación a sistemas de información computarizadas y adquisición e instalación de redes sistematizadas, además, se podrá girar con cargo a este rubro los pagos que se generen por concepto de sistematización de la administración y otros gastos de inversión como:

Gestión Humana

Rubro que comprende el desarrollo humano integral de la plante de personal que compone la administración municipal, dentro de esta partida se conciben gastos dirigidos a fortalecer los procesos de inducción, reinducción, capacitación, procesos de motivación y mejoramiento del clima organizacional y en general todas las acciones tendientes a mejorar los niveles de productividad del talento humano.

Adquisición de vehículos y otros medios de Transporte

Por este rubro se pueden cancelar la adquisición de maquinaria y vehículos de transporte que requiera la administración para mejorar su desarrollo institucional y fortalecer la calidad en la prestación del servicio.

Adquisición Planta Eléctrica

Con cargo a este rubro se podrá adquirir una planta eléctrica, así como el mantenimiento de la misma y de todas las redes de conducción de la planta física del CAM y de otras edificaciones de su propiedad, como componente de la inversión física en las estructuras municipales.

Adquisición equipo de precisión

Se pagará por este rubro la adquisición y mantenimiento de los equipos de precisión utilizados en las dependencias de la administración central que permitan mejorar el desempeño institucional de la administración.

Por este rubro se cancelarán las erogaciones necesarias para la actualización de la estratificación socioeconómica, tanto urbana como rural del municipio de Dosquebradas. Así como la ejecución de proyectos para la ejecución del PORTE en la zona urbana y rural del municipio, con las correspondientes actividades complementarias y la formulación del plan de desarrollo municipal.

Capacitación, Bienestar social y estímulos

Por este rubro se cancelaran los gastos de inversión que conlleven a generar un ambiente de integración y bienestar de los servidores públicos al servicio del municipio, y de los familiares de los mismos en los casos que la normatividad lo permita, así como los programas de capacitación y bienestar social consagrados en el Decreto 1567 y 1572 de 1998 y los decretos reglamentarios de carácter municipal referentes a la materia, de manera que permita fortalecer los conocimientos de los funcionarios públicos, promover sus capacidades y elevar el nivel de productividad individual y colectiva.

Procesos integrales de fortalecimiento Institucional

Por este rubro se cancelaran las erogaciones generadas para fortalecer los procesos y procedimientos administrativos tendientes a mejorar los aspectos relacionados con la calidad en los servicios y el mejoramiento continuo de la administración municipal.

Propósitos Generales – Justicia y Seguridad

Es el pago de todo tipo de gastos inherentes al funcionamiento de las Instituciones de seguridad y de socorro, incluida la compra de repuestos, combustible, lubricantes, refacciones y mantenimiento en general de los vehículos adscritos a esas Instituciones; así como el alquiler de vehículos que se requieran en ellas; y las reparaciones locativas, dotación de implementos de oficina, muebles y enseres, sistematización, celebraciones

institucionales de cada entidad, como día de las mercedes, del bombero y otras similares.; también se pagarán las erogaciones para el normal funcionamiento de las inspecciones de policía y los contratos con particulares o personas jurídicas; con el fin de garantizar sitios de reclusión para adultos y menores contraventores, capacitaciones y programas con la comunidad, programas para desplazados por la violencia, promoción del buen trato y el compromiso social, el fomento de la vigilancia barrial, las brigadas comunitarias y la seguridad del ciudadano Dosquebradense en especial los niños (as), adolescentes y jóvenes, instalación de alarmas comunitarias, altavoces, compra de radios de comunicación, accesorios para la instalación de aparatos de seguridad, pago de recompensas, salarios y prestaciones del personal de inspectores de policía, corregidores, comisario de familia, trabajador social, psicólogo, médico al servicio de la comisaría de familia, control del espacio público, fortalecimiento de los organismos de seguridad. Estos rubros serán manejados en forma directa o a través de convenios firmados con estas entidades. Igualmente se cancelarán con cargo a este componente la financiación de los gastos que demanden los jueces de paz, juzgados y otros de igual similitud.

Además podrán atenderse proyectos y programas desarrollados por los organismos de seguridad y de socorro, así como los programas que lleven a cabo los jueces de paz y de reconsideración o los gastos que implique su funcionamiento normal; sin embargo queda prohibido el pago de capacitaciones, viáticos y gastos de viaje, y alimentación exceptuando de lo anterior los gastos de alimentación que deba realizar la administración para sufragar la manutención de los menores contraventores; suministro de combustibles para los organismos de seguridad, adquisición de equipos. Se podrá financiar los programas de Alcaldía nocturna, programas de seguridad y convivencia ciudadana. .

Propósitos Generales – Restaurantes Escolares

Con este rubro se podrá garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes, la ejecución de estos recursos se hará con el concurso de los rectores y directores de las Instituciones educativas, en concordancia con lo reglamentado en la norma 715 de 2001 y otras complementarias.

Propósitos Generales – Empleo

Con este rubro se realizarán programas de promoción de empleo y protección a los desempleados. Así mismo, se dará prioridad a la financiación de programas y proyectos de generación de empleo para madres cabeza de hogar, personas discapacitadas, jóvenes y desplazados, respetando criterios establecidos en la normatividad vigente y las reglamentaciones que expida el gobierno nacional.

Propósitos Generales – Servicios Públicos

Comprende todas las actividades para la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y la extensión de la red de electrificación en zonas rurales y urbanas.

Propósitos Generales - Vivienda:

Comprende todas las erogaciones que se causen como consecuencia del desarrollo de programas de vivienda con énfasis en la de interés social, como subsidios, programas de vivienda, reubicación de viviendas, adquisición y legalización de predios conforme a la ley, programas de construcción de vivienda para reubicados y de conformidad con lo contemplado en la Ley 3ª de 1991 y ley 715 de 2001.

Propósitos Generales – Infraestructura Vial

Por este rubro se cancelarán los estudios, diseños, presupuestos, mantenimiento, construcción y pavimentación de las vías, sardineles, andenes, en las zonas urbanas y rurales, contenidas en la malla vial local, incluida la compra de afirmado en forma directa o por convenios con otras instituciones o particulares, teniendo en cuenta las vías de las veredas, así mismo, se financiarán con cargo a este rubro la construcción de puentes vehiculares y peatonales, sardineles, andenes, la rocería de las vías y además, gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento y reparación del parque automotor adscrito a la Secretaría de obras públicas del Municipio, siempre y cuando la misma se encuentre al servicio de la inversión en infraestructura vial, disposición de escombros; estudios, diseños, adecuación, compra de predios para el manejo de escombros, obras del sistema integrado de transporte masivo, cofinanciación de obras de infraestructura vial, alquiler de maquinaria, estudios e interventorías, suministro de materiales para la construcción de vías, la adquisición de predios para la construcción de vías, obras de recuperación de vías, interventorías, recuperación del espacio público, compra de repuestos para los vehículos de la secretaría de obras públicas, adquisición y alquiler de maquinaria y equipo de obras públicas. Además podrá suscribirse con cargo a este sector la celebración de convenios para la construcción, pavimentación y mantenimiento de las vías que conforman el sistema vial del Municipio, etc.

Propósitos generales - Equipamiento municipal

Con los recursos de este rubro se atenderán los programas encaminados a la construcción de edificios públicos, incluidas las sedes comunitarias, actividades que incluyen la adquisición de predios, el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura institucional que sea propiedad del municipio, la construcción y

mantenimiento de las inspecciones de policía, la construcción y mantenimiento de parques y plazas públicas y mataderos y sede del concejo municipal.

Adquisición predios de utilidad pública y áreas estratégicas:

Se cancelarán con cargo a este rubro la adquisición de terrenos previamente declarados de utilidad pública, así como los avalúos correspondientes para tal efecto y la recuperación de terrenos decretados por sentencias judiciales e igualmente la adquisición de los predios de que trata la ley 99 de 1993

PARAGRAFO: En todo caso la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones se hará de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y teniendo en cuenta las directrices que en esta materia establezca el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 44° Las transferencias a los institutos descentralizados, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas órganos de control, La transferencia de recursos ordinarios se hará de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| - Concejo Municipal
Concejales | 1,5% de los ICLD + Honorarios |
| - Contraloría Municipal | I.P.C |
| - Personería Municipal | 1,7% de los ICLD |
| - Instituto de Desarrollo Municipal: | 3,7% de los ICLD |
| - Cuerpo Oficial de Bomberos: | 2,40% de los ICLD |

Se exceptúan de estos porcentajes aquellas rentas que se destinen o hayan sido destinadas por la Constitución, la ley o Los Acuerdos a fines específicos; así como la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones aprobados mediante el presente acuerdo y los provenientes de la celebración de convenios.

PARAGRAFO 1: Cuando el comportamiento de los ingresos de libre destinación que se utilizan para la atención de los gastos de funcionamiento, no respondan a lo esperado, todas las secciones que hacen parte del presupuesto municipal, tanto las entidades de control, como los institutos descentralizados que reciben transferencias del ente central municipal, serán afectados de acuerdo con lo establecido en la ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios. La Alcaldesa Municipal en el caso de la

Administración Central y mediante Decreto realizará los ajustes que se deriven de esta situación afectando a unas secciones más que a otras si así lo considera pertinente para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Cuando se presente tal situación, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas informará a los demás órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a fin de que los ordenadores del gasto tomen las medidas pertinentes y de conformidad con el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO 45° Los órganos que conforman el Presupuesto Municipal, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas información sobre ejecución y modificación al presupuesto del respectivo órgano con el fin de efectuar la Consolidación del Presupuesto General del Municipio y la correspondiente evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 46° Los órganos que conforman la Administración Municipal, cancelarán los fallos con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos, deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar los gastos originados en los tribunales.

ARTICULO 47° Las apropiaciones incorporadas al presupuesto municipal para la vigencia 2011, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Nacional, incluidas en los presupuestos de las entidades Municipales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante contratos ínter administrativos, sin perjuicio de lo contemplado en otras normas.

ARTICULO 48o. Para la vigencia fiscal de 2011 el Municipio podrá asignar recursos para el programa de subsidios para los ancianos indigentes de que tratan el artículo 257 y el inciso primero del artículo 258 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 49° Los pagos por concepto de provisión de Cesantías, pensiones y aportes parafiscales, originados en la vigencia anterior, pueden ser cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia del 2011. La Administración Municipal queda autorizada para que mediante Decreto, constituya un fondo cuenta sin personería jurídica con el fin de provisionar recursos que conlleven al saneamiento de las obligaciones laborales – cesantías -.

ARTICULO 50° La Alcaldesa Municipal queda autorizada para suscribir contratos de dación en pago, por concepto de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, con los contribuyentes morosos y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia, en especial con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 550 de 1999 y el Código de Rentas Municipal (Estatuto Tributario Municipal). En ningún caso podrá realizarse contratos de dación en pago sobre las rentas propiedad de terceros en las cuales el municipio actúa como simple recaudador o aquellas que por disposición de la ley, las normas o los Acuerdos Municipales hayan sido destinadas o se destinen a fines específicos.

Así mismo autorizase La Alcaldesa Municipal para que efectúe operaciones de sustitución de activos sin operación presupuestal, siempre y cuando éstos se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogación en dinero.

ARTÍCULO 51. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería Municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

ARTICULO 52° El Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal de que trata la Ley 179 de 1994, y que corresponde al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997 y Acuerdo 039 de 2009, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 53°. Serán legal y fiscalmente responsables:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del Municipio, obligaciones no autorizadas en la ley o que expidan giros para las mismas.
- b. Los funcionarios del Municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.
- d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 54º. Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social urbano y rural, se adjudicarán siempre a través de convocatorias públicas, conforme lo establece la Ley 546 de 1999.

ARTICULO 55º. La cuantía de las Apropriaciones Presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o créditos adicionales, con sujeción a las normas de este Acuerdo.

ARTICULO 56º. El Tesorero abrirá cuentas especiales, en las que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.

ARTICULO 57: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Sección del Concejo Municipal, serán realizadas por su Mesa Directiva y de dichas modificaciones deberá presentarse informe a la plenaria del Concejo. Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Contraloría y la Personería serán autorizados directamente por el Concejo Municipal y deberán estar sujetas a lo contemplado en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO. Autorízase a la señora Alcaldesa Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales necesarias para el normal desempeño de la administración municipal durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, tales modificaciones comprenden traslados, adiciones, reducciones, creación y red denominación de rubros presupuestales, entre otros.

ARTICULO 58. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 59. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, seguridad social, aportes parafiscales, gastos de comunicaciones, y servicios públicos; causados durante el último trimestre de la vigencia 2010, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2011

La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones e impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 60°. Las entidades que conforman el Presupuesto Municipal que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 61°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría de Hacienda Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTICULO 62°. Las entidades responsables de la atención a población desplazada por la violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades Municipales reportarán a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, con el fin de que estas secretarías informen a las entidades nacionales y a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTICULO 63°. Autorízase a la Alcaldesa Municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos, cuando la necesidad así lo exija. La vocación inicial del rubro deberá mantenerse estable. Así mismo, autorizase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio para que por resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio aprobado mediante el presente acuerdo.

ARTICULO 64°. La Alcaldesa Municipal hará las distribuciones al presupuesto de rentas y gastos que se aprueba mediante el presente acuerdo, sin cambiar la destinación y cuantía de las fuentes incorporadas en él.

ARTICULO 65°. La Alcaldesa Municipal en el Decreto de Liquidación del Presupuesto clasificará los Ingresos y Gastos y definirá éstos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO 66°. Autorízase a la señora Alcaldesa Municipal para que mediante Decreto incorpore al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2011, los compromisos que por circunstancias ajenas a la Administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2010 y que por tal motivo deban ser constituidas como reservas presupuéstales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 67°. Autorízase al Contralor Municipal y al señor Personero Municipal para que mediante Resolución y antes del 20 de diciembre de 2010; efectúen la desagregación del presupuesto de Gastos de sus respectivos entes. Dicha Resolución deberá ser allegada en dicha fecha a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, para efectos de expedición del Decreto de liquidación del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2011.

ARTICULO 68°. Los recursos provenientes de la Participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones, deberán ser destinados exclusivamente para financiar los gastos contemplados en la ley 715 de 2001 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; y por cada una de las normas que rijan cada sector, por lo que las definiciones de los rubros que los contenga, se destinarán con sujeción a lo contemplado en dichas normas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTICULO 69°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 70°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, provendrán de las transferencias de fiscalización o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 71°. Las transferencias a favor de la Contraloría, deberán hacerse a más tardar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes para poder así garantizar el normal funcionamiento de la misma. Los ordenadores y pagadores que no actúen de esta manera serán legal, fiscal y disciplinariamente responsables. Sin embargo, los ordenadores de gasto y pagadores; tendrán en cuenta para efectos de los pagos correspondientes lo contemplado en el Artículo 14° del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Cuando el Municipio, no lo hiciera dentro de los diez (10) días siguientes a su vencimiento, el Contralor Municipal podrá imponer las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 42 de 1993; así como ejercer el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 72°. Corresponde al Contralor Municipal de Dosquebradas, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 73°. La ejecución presupuestal se regirá por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el contralor Municipal teniendo como base el producto de los aportes que recibirá.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 74°. Toda erogación que afecte el presupuesto de la Contraloría requiere para su validez:

1. Que exista autorización del Contralor mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida a cargo de la Contraloría.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación ò crédito a cargo de la Contraloría es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo de la Contraloría, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Contralor, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 75º. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 76º. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones.

ARTICULO 77º. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre del año 2011. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 78º. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 79º. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio ò adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL

ARTICULO 80°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 81°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Dosquebradas, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 82°. Las transferencias a favor de la Personería, deberán hacerse a más tardar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes para poder así garantizar el normal funcionamiento de la misma. Los ordenadores y pagadores que no actúen de esta manera serán legal y disciplinariamente responsables. Sin embargo, los ordenadores de gasto y pagadores; tendrán en cuenta para efectos de los pagos correspondientes lo contemplado en el Artículo 14° del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Cuando el Municipio, no lo hiciere dentro de los diez (10) días siguientes a su vencimiento, el Personería Municipal podrá imponer las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 42 de 1993; así como ejercer el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 83°. Corresponde al Personería Municipal de Dosquebradas, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 84°. La ejecución presupuestal se regirá por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el Personero Municipal teniendo como base el producto de los aportes que recibirá.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 85°. Toda erogación que afecte el presupuesto de la Personería requiere para su validez:

1. Que exista autorización del Personero mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida a cargo de la Personería.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación ò crédito a cargo de la Personería es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo de la Personería, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Contralor, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 86º. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 87º. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones.

ARTICULO 88º. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre del año 2011. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 89°. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 90°. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

ARTICULO 91°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 92°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 93°. Las transferencias a favor del Cuerpo Oficial de Bombero, deberán hacerse a más tardar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes para poder así garantizar el normal funcionamiento de la misma. Sin embargo, los ordenadores de gasto y pagadores; tendrán en cuenta para efectos de los pagos correspondientes lo contemplado en el Artículo 14° del presente Acuerdo.

ARTICULO 94°. Corresponde del Cuerpo Oficial de Bomberos, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 95°. La ejecución presupuestal se registrará por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el COMFIS.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 96°. Toda erogación que afecte el presupuesto del Cuerpo Oficial de Bomberos, requiere para su validez:

1. Que exista autorización del Director General, mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida del Cuerpo Oficial de Bomberos.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación ò crédito a cargo d del Cuerpo Oficial de Bomberos, es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Contralor, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 97°. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 98°. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones.

ARTICULO 99°. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre del año 2011. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 100°. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 101°. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio ò adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 102°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 103°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento del Instituto de Desarrollo Municipal, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 104°. Las transferencias a favor del Instituto de Desarrollo Municipal, deberán hacerse a más tardar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes para poder así garantizar el normal funcionamiento de la misma. Sin embargo, los ordenadores de gasto y pagadores; tendrán en cuenta para efectos de los pagos correspondientes lo contemplado en el Artículo 14° del presente Acuerdo.

ARTICULO 105°. Corresponde del Instituto de Desarrollo Municipal, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 106°. La ejecución presupuestal se regirá por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el COMFIS.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 107º. Toda erogación que afecte el presupuesto del Instituto de Desarrollo Municipal, requiere para su validez:

1. Que exista autorización del Director General, mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida del Instituto de Desarrollo Municipal.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Instituto de Desarrollo Municipal, es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo del Instituto de Desarrollo Municipal, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Contralor, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 108º. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 109º. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras

- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones.

ARTICULO 110º. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre del año 2011. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 111º. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 112º. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

ARTICULO 113º. Hará parte integral del presente acuerdo el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los demás anexos del proyecto.

ARTICULO 114º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de dos mil once (2011) y deroga todas las disposiciones de orden Municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los veintinueve (29) días, del mes de noviembre del año 2010.

HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO N° 015 NOVIEMBRE 29/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 015
(NOVIEMBRE 29 DE 2010)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda los días 25, 27, 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2010, Debatido en Sesión Plenaria los días 13, 18, 24, 26, 27, 28 y aprobado el 29 de noviembre de 2010 cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

OCTUBRE 10 DE 2010

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el acuerdo número 015 del 29 de noviembre dos mil diez (2010), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy tres (3) de diciembre de dos mil diez (2010).

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente